

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	502
Radicado:	760013110012-2021-00127-00
Proceso:	VERBAL – DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN
Demandante:	FABIOLA GRISALES GOMEZ
Demandado:	GERMAN MARTINEZ GRISALES EN CALIDAD DE HEREDERO DETERMINADO Y FRENTE A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERMAN MARTINEZ MOLINA
Tema y subtemas:	AUTO NOMBRA CURADOR AD-LITEM

Vencido el término del edicto emplazatorio, se designa como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante GERMAN MARTINEZ MOLINA, a la abogada ELIZABETH CORDOBA PEÑA, portadora de la tarjeta profesional 24.527 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en la Carrera 37 # 8 – 37 – Teléfono: 556 70 66 de Cali-Valle, correo electrónico ecordobapena@yahoo.com, nombramiento realizado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Notifíquese su designación por correo electrónico, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el Art.49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3290ece401022b5d1288e0c10d522ed36bc26062783c550e79330653f412b878**

Documento generado en 23/02/2023 02:50:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>